

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 237/23**

VISTO:

La nota elevada a este Departamento Deliberativo por el Sr. Hugo Alberto Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el permiso para realizar venta, mediante Food Truck en espacios públicos del Balneario Marisol, para la Señora Isabel González.

Que a través del citado emprendimiento, realizará la comercialización de churros.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Sra. Isabel González, DNI: 12.102.086, a utilizar ===== **espacios públicos del Balneario Marisol, y el espacio reservado en Av. Costanera entre Tucumán y Santa Fe (Marisol)**, para realizar venta de churros mediante Food Truck, por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza bajo el requisito de cumplir con las normativas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la presente autorización será efectiva ===== concomitantemente con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º) El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de ===== carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la autorizada, será responsable absoluto de la ===== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial, contemplando a su vez el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-

ARTÍCULO 5º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por ===== las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 6º) Establézcase en el caso de corresponder, que la autorizada deberá ===== abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 4 de enero de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE